

007-2017

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las ocho horas y cincuenta y siete minutos, del día veinticuatro de enero del año dos mil diecisiete.

El día veinte de los corrientes mes y año, se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública, suscrita y presentada por la señora [REDACTED], en la cual solicita lo siguiente:

*"Pido información detallada en la siguiente situación: Yo, [REDACTED], tengo que viajar fuera del país específicamente en las Vegas Nevada USA, por lo que no podré firmar en las siguientes fechas de la sobrevivencia ¿Qué debo hacer para continuar recibiendo mi pensión en éste caso? favor detallarme paso por paso, agradezco la atención. Exp: [REDACTED], matricula [REDACTED] DUI: [REDACTED]"*

**CONSIDERANDO.**

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde a la Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de información solicitadas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Aunado a ello, tal y como lo dispone el Art.70 de la LAIP se deberá transmitir la solicitud a la Unidad Administrativa que tenga o pueda poseer la información a fin que la localice y verifique su clasificación.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, el día veintiuno de enero del año que prosigue, requirió al Departamento de Atención a Pensionados, que de tener en sus archivos la información solicitada, esta fuera proporcionada. Teniendo respuesta por parte de dicho Departamento el día veintiuno de los

corrientes, adjuntando un archivo que contiene lo requerido por la ciudadana y manifestando al mismo tiempo lo siguiente:

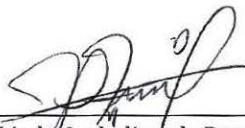
*"Muy buenos días señora de [REDACTED] en primer lugar desearle un feliz año nuevo y muchas bendiciones en su vida. En cuanto a su pregunta en la que manifiesta que saldrá del país, le recuerdo que su próxima firma de comprobación de sobrevivencia y declaración jurada de su estado familiar es para el mes de mayo de 2017. Para la Declaración Jurada del Estado Familiar cada año presentara su partida de nacimiento reciente (un mes de validez) fotocopias de DUI y carnet de pensionada. Esto son los documentos y lo que debe hacer el mes de mayo; pero en su caso que saldrá fuera del país y para efectos de no perder el pago de su pensión deberá ir al Consulado Salvadoreño a firmar su comprobación de sobrevivencia y estado familiar; en caso de no existir Consulado, deberá buscar un abogado salvadoreño que resida en Las Vegas y firmar ambos documentos ante su presencia y remitir estos documentos directamente al INPEP o a un familiar. Por último si no existe un notario salvadoreño puede hacerlo ante un notario extranjero siempre y cuando sea en español. Le adjuntare parte de lo que dice el instructivo y los modelos de los documentos que deberá presentar."*

Según lo ostentado por el Departamento de Atención a Pensionados, la oficial hace los siguientes recogimientos después de analizar la petición y lo comunicado por esa dependencia, basándose en los artículos 6 literal C y art. 62, ambos de la Ley de Acceso a la Información Pública los cuales argumentan que por ser esta clasificada como información pública y haber sido resguardada por esta Institución, se dará acceso a la información.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la Unidad de Acceso a la Información Pública **RESUELVE:**

**CONCÉDASE** a la peticionaria el Acceso a la Información solicitada.

**NOTIFÍQUESE** a la interesada este proveído en el medio y formas establecidas para tales efectos.

  
Licda. Jackeline de Durán  
Oficial de Información  
INPEP  
JdeD/LV

